

SUBASTA PÚBLICA N° 49 / 17
CIRCULAR MODIFICATORIA N° 1

Objeto: LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS del ESTADO NACIONAL ARGENTINO, por cuenta y orden de PLAYAS FERROVIARIAS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA y a través del BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, convoca a la siguiente SUBASTA PÚBLICA con base y sujeta a aprobación, para la venta de los siguientes lotes: **JBJ 1.1 sito en Av. Juan B. Justo N°1460/68/70 esquina calle Honduras N° 880, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, identificado catastralmente como: CIRCUNSCRIPCIÓN 18, SECCIÓN 19, MANZANA 177 (parte), CIE: 0200011341 y GC 3.2 sito en calle Godoy Cruz N° 2200 entre proyección de calles Soler y Nicaragua de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, identificado catastralmente como: CIRCUNSCRIPCIÓN 18, SECCIÓN 19, MANZANA 97 (parte), CIE: 0200011341.**

Modificación al Pliego de Bases y Condiciones Particulares:

Se llevan a vuestro conocimiento las siguientes modificaciones a los Artículos 1º, 6º, 7º, 9º, 10, 20, 27 y Anexo I Ficha de Identificación del Inmueble, los cuales quedaran redactados conforme se detalla a continuación.

Asimismo se incorpora como Anexo VIII el Pacto de Integridad entre la Agencia De Administración de Bienes del Estado y los Oferentes:

ARTÍCULO 1º: OBJETO

LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS del ESTADO NACIONAL ARGENTINO, por cuenta y orden de PLAYAS FERROVIARIAS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA y a través del BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, convoca a la siguiente SUBASTA PÚBLICA con base y sujeta a aprobación, para la venta de los siguientes lotes: **JBJ 1.1 sito en Av. Juan B. Justo N°1460/68/70 esquina calle Honduras N° 880, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, identificado catastralmente como: CIRCUNSCRIPCIÓN 18, SECCIÓN 19, MANZANA 177A, PARCELA 2, CIE: 0200011341 (PARTE) y GC 3.2 sito en calle Godoy Cruz N° 2200 entre proyección de calles Soler y Nicaragua de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, identificado catastralmente como: CIRCUNSCRIPCIÓN 18, SECCIÓN 19, MANZANA 97A, PARCELA 9, CIE: 0200011341 (PARTE).**

ARTICULO 6º: CONSULTAS AL PLIEGO Y CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS

La AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al Pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas, de conformidad a lo establecido en el Artículo 50 del Anexo (IF-2016-01407372-APN-SECMA#MM) al Decreto N° 1030/16. Las consultas o pedidos de aclaraciones que se requieran del Pliego podrán ser efectuadas por escrito y presentadas en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Agencia, sita en Av. Dr. J.M. Ramos Mejía 1302, Piso 1, Of. 101/103, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.P.1104, entre las 09:00 y las 17:00 horas o mediante correo electrónico a subastas@bienesdeleestado.gob.ar, hasta el día 7

de diciembre de 2017 a las 17:00 horas. Si se prorrogara la fecha de la subasta conforme lo establecido en el Artículo 16 de este Pliego, las consultas o pedidos de aclaraciones podrán ser presentadas hasta la fecha que se determine al momento de resolver la prórroga de la subasta. La Agencia no tendrá ninguna obligación de contestar las consultas o pedidos de aclaración que se presenten fuera de término. No se atenderán consultas telefónicas.

ARTICULO 7º: DÍA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA

La subasta será realizada el **día 20 de diciembre de 2017 a las 13:00 horas**, en la Sala “Néstor Kirchner” ubicada en el 1º Piso de la Sede de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, sita en la Av. Dr. José María Ramos Mejía 1302, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 9º: PRECIO BASE DE SUBASTA

Se establece como precio base para la subasta de los lotes, la suma de:

IDENTIFICACIÓN DE LOS LOTES	NOMENCLATURA CATASTRAL	SUPERFICIE	VALOR BASE DE SUBASTA EN DOLARES ESTADOUNIDENSES
JBJ 1.1	CIRC. 18 – S 19 – MZ. 177A – PC. 2 – CIE: 0200011341 (PARTE)	1187,51 M2	U\$S 13.600.000 (DOLARES ESTADOUNIDENSES TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL)
GC 3.2	CIRC. 18 – S 19 – MZ. 97A – PC. 9 – CIE: 0200011341 (PARTE)	1586,29 M2	U\$S 7.200.000 (DOLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL)

ARTÍCULO 10: REQUISITOS PARA PARTICIPAR DE LA SUBASTA Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

A. NOTIFICACIÓN PREVIA: Como condición para estar legitimado a presentar ofertas en el marco de la subasta de los Inmuebles, los interesados en realizar ofertas deberán notificar a la Agencia de su intención de participar en la subasta mediante la presentación personal o por mandatario en el domicilio de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, oficinas 101/103, en el horario entre las 9:00 y las 17:00 horas. El vencimiento del plazo para realizar tal notificación ocurrirá automáticamente a las **12:00 horas del día 12 de diciembre de 2017**. Si se prorrogara la fecha de la subasta conforme lo establecido en el Artículo 16 de éste Pliego, la notificación a la Agencia prevista en este apartado podrá ser realizada hasta la fecha que se determine al momento de resolver la prórroga de la subasta.

En oportunidad de realizar dicha notificación a la Agencia, los interesados deberán detallar la información que los identifique, presentar la documentación necesaria y

presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones, todo ello conforme se requiere en el presente Pliego.

Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones por cuestiones formales intrascendentes, relacionada con la constatación de datos o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes, la Dirección de Compras y Contrataciones intimará al interesado a que subsane los mismos hasta las 12:00 horas del día hábil inmediato anterior al acto de subasta.

B. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EMERGENTES DEL PLIEGO: La garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes del Pliego deberá ser igual o mayor al importe nominal de: **DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (U\$S 450.000).**-

La garantía por el importe nominal referido precedentemente podrá constituirse de las siguientes formas o combinaciones de ellas, a opción del oferente:

- a) Mediante depósito bancario en la Cta. N° 98765/1 de la Sucursal N° 53 del BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES o transferencia bancaria electrónica a través del CBU 0290053710000009876511 – CUIT 30-99903208-3 si se tratara de PESOS.
- b) Mediante depósito bancario en la Cta. N° 1100/4 de la Sucursal N° 53 del BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES o transferencia bancaria electrónica a través del CBU 0290053711000000110044 – CUIT 30-99903208-3 si se tratara de DOLARES ESTADOUNIDENSES.
- c) Con la entrega en garantía de un cheque del titular de la oferta certificado contra una entidad bancaria de la República Argentina, a la orden del BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.
- d) Con aval bancario u otra fianza otorgada por un banco de la República Argentina, extendida a favor de PLAYAS FERROVIARIAS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA y constituyéndose dicho banco en fiador y co-deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 1590 y 1591 del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- e) Con un seguro de caución a favor de PLAYAS FERROVIARIAS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA contratado con una compañía aseguradora inscripta y habilitada para operar por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN y cuyas cláusulas se conformen con el modelo aprobado por la Superintendencia de Seguros de la Nación para pólizas de naturaleza similar a la descrita en el presente, certificada por escribano público.

La garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la subasta deberá mantener su vigencia hasta la cancelación del pago del CIEN POR CIENTO (100%) del precio de venta y los costos asociados a la escrituración del Inmueble respectivo a favor de quien resulte adjudicatario del mismo. Los oferentes deberán sustituir la garantía de cumplimiento, ante cualquier hecho y circunstancia que evidencie que la garantía constituida ya no cumple la finalidad para la que fuera requerida.

La garantía del oferente que realice la mayor oferta le será devuelta una vez que acredite el pago del CIEN POR CIENTO (100%) del precio de compra y los costos asociados a la escrituración del Inmueble respectivo a favor del oferente. La garantía de los restantes oferentes les será devuelta dentro de los DOS (2) días hábiles de finalizado el acto de la

subasta.

En el caso de constituir la garantía en PESOS, su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de dicha garantía.

C. LEGITIMACIÓN PARA PRESENTAR OFERTAS: Podrán participar de la subasta todas las personas físicas o jurídicas, uniones transitorias de empresas o fideicomisos que tengan capacidad para asumir los derechos y obligaciones emergentes conforme al presente Pliego, y que no se encuentren sujetas a ningún tipo de inhabilitación o restricción para contratar con el Estado Nacional y hayan cumplimentado con todos los requisitos del presente Pliego. Se deja expresa constancia que dos o más personas podrán presentar ofertas en forma conjunta siempre, considerándose en dicho caso que responden de forma solidaria, sin admisión de pacto en contrario. No se permitirá la compra en comisión.

C.1. DOCUMENTACIÓN PERSONAS HUMANAS: Si se trata de personas humanas deberán indicar claramente nombre, apellido, domicilio, código postal, CUIT, condición que registran ante el Impuesto al Valor Agregado, presentando copia del Documento Nacional de Identidad; y si actúan por apoderado, deberán presentar poder original en escritura pública o copia certificada por escribano público que deberá contener las facultades para comprar, postular en la subasta y suscribir toda la documentación pertinente con facultad para obligar al poderdante.

C.2. DOCUMENTACIÓN PERSONAS JURÍDICAS: Si se trata de personas jurídicas, deberán indicar claramente la razón social, el CUIT y presentar fotocopia de su estatuto o contrato social y sus modificaciones, debidamente inscriptas ante el Registro Público de Comercio que corresponda. En caso de tratarse de personas jurídicas en formación, no será necesaria la presentación de la documentación antes mencionada con su correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio competente. Asimismo, respecto de las personas humanas que representen a la persona jurídica deberá acompañar los documentos en virtud de los cuales dicha persona humana se encuentra facultada para representar a la persona jurídica, con facultades para obligarla en los términos del presente Pliego y la eventual oferta. En tal sentido deberán presentar una Declaración Jurada conforme al modelo que como **ANEXO VII** se adjunta el presente.

C.3. FORMAS ASOCIATIVAS: Dos o más personas podrán presentarse asociadas a la subasta, en cualquiera de las formas previstas en el Título IV, Capítulo 16 del Código Civil y Comercial de la Nación. La forma asociativa elegida deberá haberse otorgado de conformidad con los recaudos establecidos en el Código Civil y Comercial de la Nación y el contrato asociativo relevante debe prever, expresamente el detalle de las obligaciones asumidas por las personas integrantes del consorcio, debiendo toda modificación al contrato que implique variación a los porcentajes de participación en dicho consorcio, que implique un cambio de control del consorcio asociativo o una variación de más del VEINTE POR CIENTO (20%) de la participación en ellos, contar con la previa autorización de la Agencia y la designación de un representante ante la Agencia.

Asimismo, deberá acompañarse la constancia de la decisión adoptada por las personas que integran la forma asociativa del caso y autorizando el otorgamiento de poder suficiente a favor de uno o varios mandatarios comunes que los representen con las

facultades necesarias para actuar en nombre de dicho consorcio y de cada uno de sus integrantes en el marco de la subasta.

C.4. FIDEICOMISOS: Un fideicomiso podrá presentarse a la subasta, acompañando copia certificada del contrato del fideicomiso constituido de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1666 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, como así también constancia del CUIT de dicho fideicomiso.

D. DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD Y ELEGIBILIDAD. Simultáneamente con la notificación prevista en el apartado A de este Artículo 10, el oferente deberá presentar una declaración jurada manifestando que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de inhabilidad para contratar con el Estado previstos en el Artículo 28 del Decreto N° 1023/01 y en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el Artículo 68 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16. Se adjunta modelo de dicha declaración jurada como **ANEXO III** a este Pliego.

E. HABILIDAD PARA CONTRATAR: A los fines de acreditar la habilidad para contratar respecto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y previsionales aquellos interesados en participar en el proceso de subasta que posean el Certificado Fiscal emitido conforme la Resolución General N° 1814/2005 y sus modificaciones, el mismo mantendrá su validez hasta el vencimiento del plazo fijado en dicha norma.

Con relación a los interesados que no posean sus Certificados Fiscales vigentes, la Agencia accederá a los Sistemas Web implementados por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS mediante Resolución General 4164-E/2017 para obtener la información relacionada con la habilidad para contratar respecto de los mismos, evaluando las siguientes condiciones:

a) Que no tengan deudas líquidas y exigibles por obligaciones impositivas y/o de los recursos de la seguridad social por un importe total igual o superior a UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 1.500.-), vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendarios anteriores.

b) Que hayan cumplido con la presentación de las correspondientes declaraciones juradas determinativas impositivas y/o de los recursos de la seguridad social vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendarios anteriores.

c) En caso de Uniones Transitorias de Empresas (UTE), los controles señalados en los incisos a) y b) se deberán cumplir también respecto de la Clave de Identificación Tributaria (CUIT) de quienes la integran.

Aquellos interesados u oferentes que no cumplan con las mismas no se encontraran habilitados para participar del Acto de Subasta y contratar con el Estado Nacional.

F. DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL ORIGEN LÍCITO DE LOS FONDOS. En oportunidad de la notificación prevista en el Apartado A de este Artículo 10, el oferente deberá presentar una declaración jurada manifestando que los fondos y valores que eventualmente utilizará para adquirir el Inmueble objeto de la subasta provienen de actividades lícitas y presentar la documentación respaldatoria -de corresponder-, de acuerdo con la normativa vigente del Banco Central de la República Argentina y la Unidad de Información Financiera. Se adjunta modelo de dicha declaración jurada como **ANEXO IV**, a este Pliego.

G. DECLARACIÓN JURADA SOBRE CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE. En oportunidad de la notificación prevista en el Apartado A de este Artículo 10, el oferente deberá presentar una declaración jurada donde manifieste si reviste el carácter de persona expuesta políticamente de conformidad con la normativa de la Unidad de Información Financiera. Se adjunta modelo de dicha declaración jurada como **ANEXO V** a este Pliego.

H. DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES DECRETO N° 202/2017: Los oferentes deberán presentar una Declaración Jurada de Intereses donde declaren si se encuentran o no alcanzados por algunos de los supuestos de vinculación conforme lo establecido en el Decreto N° 202/2017.

En el caso de que el declarante sea una persona jurídica, dicha Declaración alcanzará a todos los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas.

Asimismo, si el interesado en participar en la subasta es un FIDEICOMISO, la misma deberá ser suscripta y firmada por el FIDUCIARIO, FIDUCIANTES, BENEFICIARIOS y eventualmente, FIDEICOMISARIOS.

De conformidad con la Resolución N° 11 E/2017 de la SECRETARIA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS se adjunta el Formulario de dicha declaración como **ANEXO VI** al presente Pliego, el cual deberá ser perfeccionado y adjuntado a la oferta correspondiente.

Asimismo, se llevan a vuestro conocimiento los funcionarios con competencia de decisión sobre la presente contratación:

Autorización y Aprobación:

Dr. RAMÓN MARIA LANÚS - PRESIDENTE de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Dr. PEDRO COMIN VILLANUEVA - VICEPRESIDENTE de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

Sr. RODRIGO DANIEL GALVES – DIRECTOR TITULAR de PLAYAS FERROVIARIAS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la mencionada normativa, deberán presentar suscripto el Pacto de Integridad que se adjunta como Anexo VIII al presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 20: OTORGAMIENTO DE ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO – ENTREGA DE LA POSESIÓN.

La escritura traslativa de dominio sobre los Inmuebles será otorgada por ante la ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN, o la escribanía que la misma designe, dentro de los NOVENTA (90) días hábiles siguientes a la fecha de pago de la totalidad del precio de venta.

En caso de hallarse el Inmueble sujeto a restricciones que surjan del respectivo plano de

mensura y/o del título de propiedad, las mismas se harán constar en la respectiva escritura traslativa de dominio.

Todos los gastos, honorarios, tributos y tasas que se originen por dicho acto serán a cargo exclusivo del adquirente, siendo el pago de los mismos, condición de otorgamiento de la escritura traslativa de dominio y consecuente otorgamiento de la posesión sobre el Inmueble. En todos los casos se dará cumplimiento a lo dispuesto por la ley N° 21.890 modificada por ley N° 23.868.

Previo a la firma de la escritura traslativa de dominio, quien resulte adjudicatario podrá solicitar a PFBASA la entrega de la tenencia del inmueble a título de comodato. En dicho supuesto, PFBASA no tendrá obligación alguna de acceder a dicha solicitud y será a su exclusiva opción acceder a la entrega de dicha tenencia cuando así lo aconsejaren razones de oportunidad, mérito o conveniencia.

ARTÍCULO 27: ANEXOS

Resultan parte constitutivas del presente Pliego, los Anexos que se indican seguidamente:

ANEXO I	FICHA DE IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE
ANEXO II	ACTA “CONSTITUYE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO”
ANEXO III	DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD Y ELEGIBILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.
ANEXO IV	DECLARACIÓN JURADA SOBRE ORIGEN LÍCITO DE LOS FONDOS.
ANEXO V	DECLARACIÓN JURADA SOBRE CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE.
ANEXO VI	DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES DECRETO N° 202/2017.
ANEXO VII	DECLARACIÓN JURADA SOBRE PERSONERÍA INVOCADA.
ANEXO VIII	PACTO DE INTEGRIDAD ENTRE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO Y LOS OFERENTES

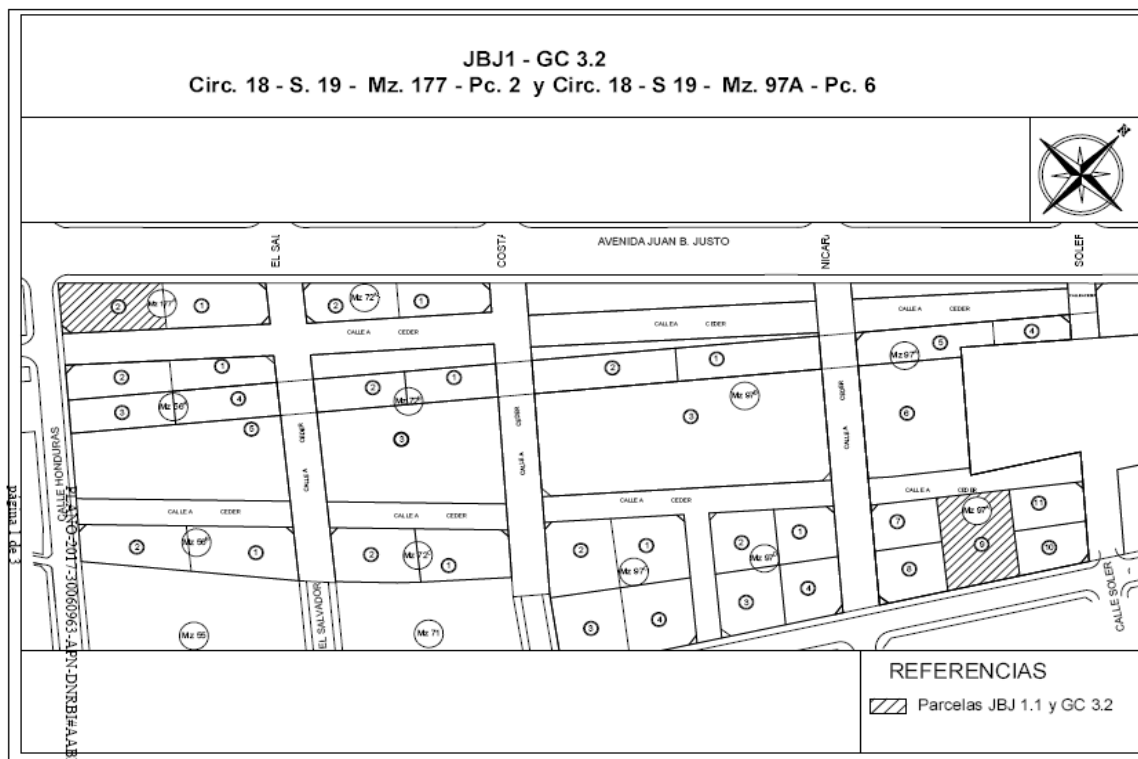
Con relación al ANEXO IV DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL ORIGEN LÍCITO DE LOS FONDOS, del

Pliego de Bases y Condiciones Particulares, si el interesado en participar en la subasta es un FIDEICOMISO el mismo deberá ser suscripto por el FIDUCIARIO.

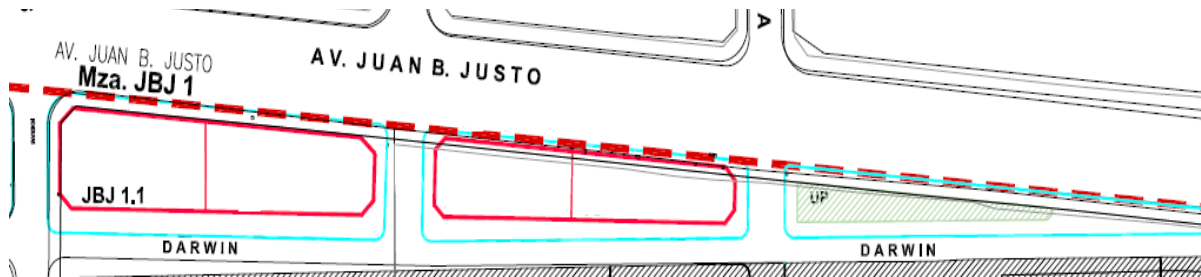
Con relación al ANEXO V DECLARACIÓN JURADA SOBRE CONDICIÓN DE PERSONAS EXPUESTAS

POLÍTICAMENTE, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, si el interesado en participar en la subasta es un FIDEICOMISO, el mismo deberá ser suscripto y firmado por el FIDUCIARIO, FIDUCIANTES, BENEFICIARIOS y eventualmente, FIDEICOMISARIOS.

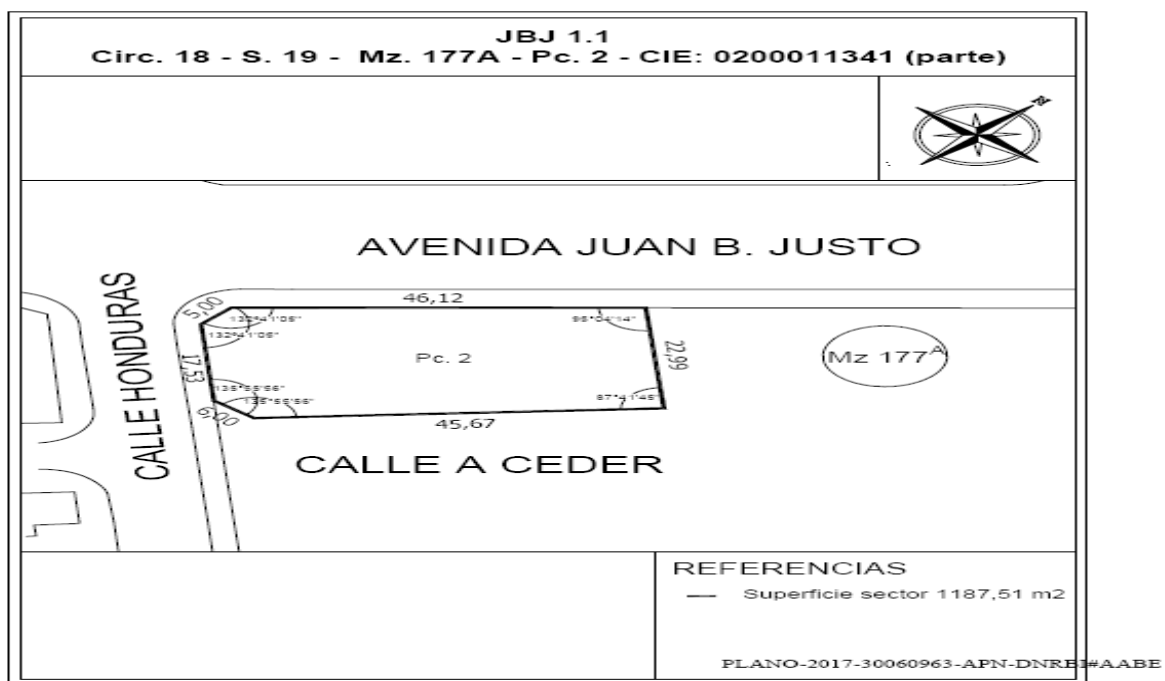
ANEXO I **FICHA DE IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE**



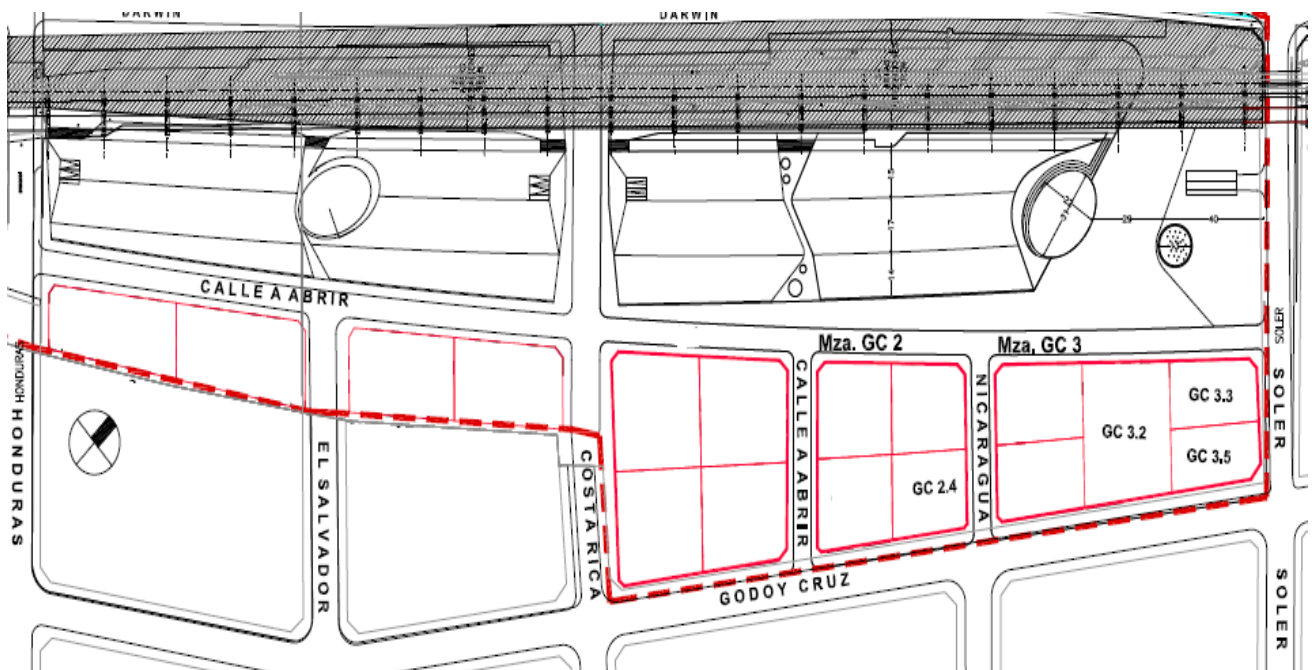
SECTOR 3



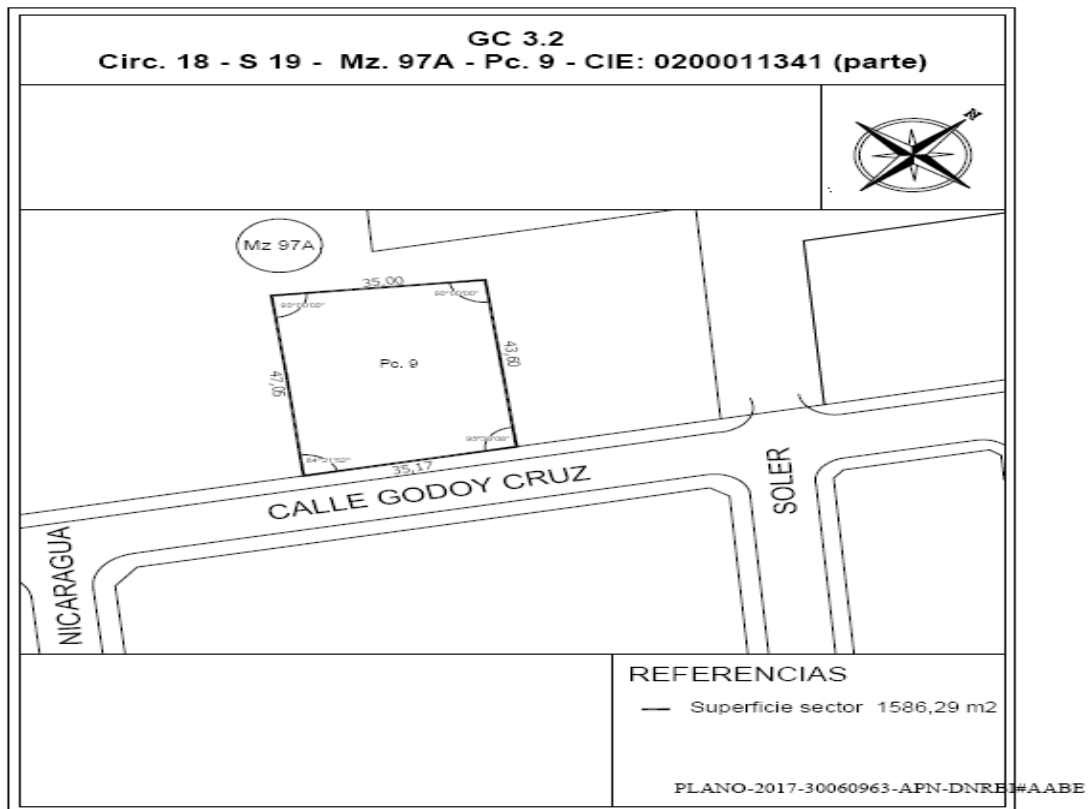
JBJ 1.1



SECTOR 4



GC 3.2



Ubicación: AV. JUAN B JUSTO, GODOY CRUZ, AV. CORONEL NICETO VEGA y SOLER de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES;

Nomenclatura Catastral:

IDENTIFICACIÓN DE LOS LOTES	NOMENCLATURA CATASTRAL
JBJ 1.1	Circunscripción 18 – Sección 19 – Manzana 177A – Parcela 2 – CIE: 0200011341 (PARTE)
GC 3.2	Circunscripción 18 – Sección 19 – Manzana 97A – Parcela 9 – CIE: 0200011341 (PARTE)

Situación Dominial: Le corresponde a Playas Ferroviarias de Buenos Aires S.A. por Escritura N° 123 de transferencia como aporte de capital pasada ante Escribano General de la Nación Natalio P. Etchegaray con fecha 30/12/2014;

Estado de Ocupación: Los lotes objeto de la presente subasta se encuentran:

- JBJ 1.1 – Desocupado.
- GC 3.2 – Parcialmente Ocupado hasta Octubre de 2018.

Medidas:

IDENTIFICACIÓN DE LOS LOTES	SUPERFICIE
JBJ 1.1	1187,51 m2
GC 3.2	1586,29 m2

Descripción del Entorno: Los lotes se ubican en la Comuna 14, en el barrio de Palermo, el sector posee un gran valor inmobiliario dado su ubicación geográfica y su cercanía a Avenidas de gran importancia como Libertador, Santa Fe y Juan B Justo. Por otro lado es una zona de alto tránsito, tanto vehicular como peatonal, teniendo una particular influencia el Ministerio de Ciencia y Tecnología, cuyo polo central se localiza en la cercanía.

Zonificación: Se remite a la Ley 4477/17.

ANEXO VIII
PACTO DE INTEGRIDAD
ENTRE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO Y LOS
OFERENTES
SUBASTA PÚBLICA N° 49/17

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de de 20.....

Ante la opinión pública local, Nacional e Internacional, en nombre propio y en representación de todos los funcionarios y asesores que directa o indirectamente participan en ésta contratación, hemos acordado suscribir el presente PACTO DE INTEGRIDAD enfocado a combatir toda forma de corrupción que tenga como fin obtener o retener un contrato u otra ventaja que sea contraria a las normas aplicables. Por medio del presente se asume el compromiso de actuar con transparencia, ética e integridad cumpliendo con las pautas enumeradas a continuación, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 202/2017 y el Anexo II de la Resolución 11-E/2017 y demás leyes aplicables:

1. Los oferentes y la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO asignan importancia a la presentación de propuestas en un entorno libre, imparcial, transparente, competitivo y no sujeto a abuso.

2. A los oferentes les complace confirmar que:

(a) no han ofrecido o dado ni han intentado ofrecer o dar y no ofrecerán ni darán, ni directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, dinero o cualquier dádiva a ningún funcionario o asesor, sus parientes o socios de negocios, con el fin de obtener o retener este contrato u otra ventaja impropia;

(b) no han acordado o consensuado, ni acordarán ni consensuarán posturas con otros oferentes o potenciales participantes con el fin de perjudicar a otro y/o de limitar indebidamente la concurrencia, igualdad y transparencia para ésta contratación;

(c) se abstendrán de tergiversar u ocultar hechos o circunstancias con el propósito de obtener un beneficio o eludir el cumplimiento de una obligación;

(d) no ofrecerán premios, comisiones, reconocimientos, obsequios o recompensas de ningún tipo a los funcionarios que, de forma directa o indirecta, puedan afectar el control de la ejecución del contrato.

Esto incluye, entre otras cuestiones, cualquier tipo de pagos u otros favores ofrecidos o concedidos con el fin de:

I) Lograr la adjudicación del contrato.

II) Lograr cambios sustanciales en el contrato respecto de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, ya sea ajustando el precio, las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante que afecte los principios de concurrencia, igualdad o transparencia.

III) Lograr que sean aprobados por servidores públicos o por el interventor del contrato (o por su personal) resultados por debajo de los parámetros propuestos y pactados con la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

IV) Evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se debiera cumplir.

V) Inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier otra manera.

Los oferentes comprenden la importancia material de estos compromisos para la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y su seriedad.

3. Los oferentes desarrollarán sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se comprometen a tomar las medidas necesarias a fin de que este compromiso de no soborno y cumplimiento de las reglas aplicables sea acatado por todos sus gerentes y empleados. A tal fin se comprometen a difundir el Pacto de Integridad y los canales de denuncia existentes entre sus dependientes y por otra parte invitarán a adherir al Pacto de Integridad a subcontratistas y terceros que trabajan con ellos, sobre los que recaerá la responsabilidad que les correspondiere por sus acciones.

4. Este compromiso se presenta en nombre de los Presidentes/Gerentes Generales de las empresas u oferentes. Quienes participan en consorcio o unión temporal suscriben este Pacto en nombre de cada uno de los Presidentes y Gerentes Generales de las empresas asociadas, así como de la Unión Transitoria de Empresas (UTE).

5. Los oferentes internacionales que participan en esta contratación, asumen este compromiso en nombre del Presidente/Gerente General de la casa matriz de la compañía y este compromiso abarca a los Gerentes y empleados de la subsidiaria en Argentina, cuando ésta existiere.

6. Respecto de la presentación de las propuestas, los participantes se comprometen a preparar una oferta seria, con información fidedigna y a no presentar un precio artificialmente bajo con la intención de buscar, mediante la ejecución del contrato, una compensación del precio a través de la reclamación de pagos adicionales. Se entiende que este compromiso no limita la posibilidad de acordar adicionales a los contratos por otros conceptos, cuando éstos sean justos y debidamente sustentados.

7. Al finalizar la ejecución del contrato, el representante legal del adjudicatario manifestará en carácter de Declaración Jurada, que para la obtención o retención del contrato no se han quebrantado los compromisos asumidos en el presente Pacto.

8. Por su parte, los funcionarios o asesores de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO también confirman que:

(a) no han solicitado ni aceptado, ni solicitarán ni aceptarán, de manera directa o a través de terceros, ningún pago u otro favor por parte de los participantes a cambio de favorecerlos en la obtención o retención del contrato.

(b) se comprometen a mantener un trato transparente e igualitario entre los participantes del procedimiento, evitando generar situaciones que propicien un trato preferencial hacia alguno de ellos.

(c) publicarán toda la información necesaria y oportuna de tipo técnico, legal y administrativo relacionada con la contratación en curso.

Esto incluye la abstención de pedir o aceptar cualquier pago u otro favor por parte de un funcionario o asesor de la AGENCIA, de manera directa o a través de terceros, de los oferentes o del adjudicatario, a cambio de:

l) Diseñar el proyecto o partes de éste de una manera que ofrezca ventajas indebidas a uno o varios oferentes.

II) Dar ventajas indebidas a cualquiera de los oferentes en la evaluación y selección de las ofertas para la adjudicación del contrato.

III) Aprobar cambios sustanciales en el contrato respecto de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, como por ejemplo ajustes en el precio, en las especificaciones, en los plazos o cualquier otro componente importante que afecte los principios de concurrencia, igualdad o transparencia.

IV) Aprobar resultados por debajo de los parámetros propuestos y pactados con la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

V) Abstenerse de monitorear apropiadamente la ejecución del contrato, de informar sobre violaciones de especificaciones del contrato u otras formas de incumplimiento o de hacer plenamente responsable al contratista de sus obligaciones legales.

9. A efectos de salvaguardar el contenido de este Pacto de Integridad, los funcionarios, los oferentes, y en definitiva cualquier persona que tome conocimiento del incumplimiento de las condiciones aquí acordadas, podrá poner dicha circunstancia en conocimiento de la Oficina Anticorrupción (en adelante OA), quien luego de analizar preliminarmente la viabilidad de la denuncia formulada en el marco de sus competencias, deberá notificarla a la máxima autoridad de la AABE, siendo el organismo en el que tramita el procedimiento. En los casos en que el incumplimiento denunciado pudiera conllevar el incumplimiento de la Ley de Defensa de la Competencia N° 25.156, la OA comunicará además dicha circunstancia a la autoridad de aplicación correspondiente.

10. Respecto de los pagos relacionados con esta contratación, los participantes acuerdan que en caso de presentarse una denuncia sobre incumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Pacto y que la Oficina Anticorrupción considere que existan serios indicios de su veracidad, el oferente involucrado y/o el adjudicatario se comprometen a poner a disposición de dicha Oficina toda la información que ésta solicitare sobre pagos efectuados, relacionados con la preparación de las ofertas y/o con el contrato y sobre los beneficiarios de dichos pagos.

Todos los firmantes del presente Pacto se comprometen a poner a disposición, si fuere necesario, toda la información a su alcance relacionada con la contratación, incluyendo los estudios efectuados para presentar la oferta.

11. La AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado medidas tendientes a fortalecer la transparencia y el monitoreo adecuados del proceso de selección del oferente y la ejecución del contrato. No obstante ello, en caso de que cualquiera de los firmantes del presente detectase irregularidades en los Pliegos de Bases y Condiciones con posterioridad a la firma del Pacto de Integridad, lo denunciará inmediatamente ante las autoridades correspondientes. Ello sin perjuicio de hacer uso de los medios de impugnación previstos en la normativa aplicable.

Los oferentes asumen el compromiso de denunciar todo acto efectuado por funcionario o asesor con responsabilidades dentro de la presente contratación a efectos de que se investigue el hecho correspondiente a fin de determinar la existencia o no de un delito.

12. La AABE, ante la formulación de una denuncia sobre incumplimiento del presente Pacto, deberá expedirse en forma previa a resolver el procedimiento. Sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas previstas por la normativa específica, el presente Pacto de Integridad suscripto fija como sanción ante su incumplimiento, la exclusión del oferente del procedimiento de contratación y el inmediato informe a los organismos correspondientes para poner en marcha los restantes procedimientos sancionatorios aplicables. Si el incumplimiento se detecta en forma posterior a la

ejecución del contrato, procederá la inmediata información a los organismos correspondientes para la puesta en marcha de los regímenes sancionatorios. Tratándose de incumplimientos por parte de los funcionarios públicos, serán pasibles de las sanciones dispuestas en los regímenes disciplinarios y penales correspondientes.

FIRMA DEL OFERENTE



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Circular Modificatoria N° 1 Subasta Pública N° 49/17

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.